hallarian y harian fuerza á sus siniestras condiciones ó inclinaciones naturales, por tener dia y victo[1] sirviendo á Dios y á su rey. Y por tanto es bien (como lo dice aquella real cédula) que sepan los hombres esta intencion y cuidado que su rey tiene de buscar los que deveras descarguen su real conciencia. Por haberlo tenido el cristianísimo Emperador, halló á un Diego Ramirez, hombre de recta intencion y temeroso de Dios, á quien encomendó la visita de muchos pueblos y tierras de esta Nueva España, donde estaba informado que estaban muy cargados y agraviados los naturales indios, y para ello mandó á su real audiencia se le diese todo favor y ayuda, y se alargase el término de su comision y visita, si fuese menester, como parece por una su real cédula dada en Madrid á doce de Mayo de mil y quinientos y cincuenta y dos años, que fué causa de remediarse muchos excesos, así de los encomenderos en los tributos y otras cosas, como de los corregidores, tomándoles residencia aquel buen hombre, que no se ahorraba con nadie, porque tomándosela ellos mesmos entre sí unos á otros (como comunmente se suele hacer), es el juego que dicen, hazme la barba y hacerte he el copete, y por esto no se castigan ni enmiendan. Otro tal como Diego Ramirez fué el licenciado Lebron de Quiñones, y otros ha habido semejantes á estos.

Cuanto á la moderacion de los tributos.

Por una cédula dirigida á D. Antonio de Mendoza, que venia por virey á esta Nueva España, dada en Madrid á treinta y uno de Mayo del año de treinta y cinco, mandó S. M. no consintiese que los encomenderos llevasen á los indios mas tributo de lo que tenian por tasacion. Y que si les hubiesen tomado algunas tierras ó heredades, se las hiciese volver. Otrosí, por otras muchas cédulas y provisiones reales, en especial una dada en Valladolid á veinte y dos de Hebrero de cuarenta y nueve años, y otra en el mesmo Valladolid á ocho de Hebrero de cincuenta y uno, y otras dos, fechas juntamente en ocho de Junio de cincuenta y un años, con mucho encarecimiento proveyó y mandó al presidente y oidores de esta su real audiencia, que las tasaciones de lo que los indios habian de dar, así á S. M. como á los encomenderos, fuesen moderadas, teniendo siempre respeto á que los indios no fuesen agraviados,

Tributos de indios mandó el Emperador fuesen moderados.

1 Así el MS.: Torquemada dice: *por tener reputacion y honra.*

sino que anduviesen descansados y relevados, de manera que antes enriqueciesen que empobreciesen, y que esto se cumpliese sin embargo de cualquiera reclamacion que de ello hiciesen así sus oficiales reales como los encomenderos, ó otras cualesquiera personas, y no embargante que por otras sus reales cédulas ó provisiones otra cosa en contrario les estuviese mandado. Y últimamente, en el mesmo año de cincuenta y uno, en otra cédula proveida en siete de Júlio, cerca de esta materia de tributos, pone el capítulo siguiente: «Asimesmo somos informados que á causa de pagar los indios oro en polvo, se siguen muchos inconvenientes, porque demas de no lo haber, se ocupa mucha gente en lo buscar, y se apartan de la doctrina cristiana para lo procurar de haber y rescatar en otras partes, y les cuesta cada peso tres y cuatro reales mas de lo que vale, y dejan de ocuparse en labrar y beneficiar sus tierras y se les pierden, y que no conviene permitirse que tributen el dicho oro en polvo, ni que sean compelidos á ello. Y porque (como sabeis) en la cédula que mandamos enviar á esa audiencia para que se quiten y no haya servicios personales de indios, tenemos proveido y mandado que los indios sean bien tratados y relevados, y que el servicio que ovieren de hacer sea en aquellas cosas que ellos tienen en sus tierras y que buenamente (sin que sea impedimento para su multiplicacion y conversion y instruccion en las cosas de nuestra santa fe católica) pueden dar. Y porque nuestra voluntad es, que lo contenido en la dicha nuestra cédula se guarde y cumpla, vos mando tengais de ello especial y particular cuidado de que los dichos indios sean bien tratados y relevados en el servicio que ovieren de hacer, conforme á lo dispuesto y mandado por la dicha nuestra cédula. Y proveereis que ellos se ocupen en labrar y beneficiar sus tierras y haciendas.»

Cuanto á la doctrina y cristiandad de los indios.

Primeramente alcanzó el breve del Papa Adriano VI, con que vinieron los primeros doce religiosos franciscos con toda la autoridad del Sumo Pontífice. Y siempre de allí adelante envió religiosos en cada flota, por toda su vida, mandándolos proveer de lo necesario para el viaje. Y algunas veces proveyó de frailes en mucha cantidad, como cuando Fr. Jacobo de Testera, viniendo por comisario general, á pedimento de S. M., el Papa Paulo III mandó al general de los franciscos que le hiciese dar ciento y cincuenta

frailes. Siempre tuvo cuidado de que no se dejasen pasar á estas partes frailes apóstatas de alguna religion, ni clérigos seglares, si no fuesen muy examinados de buena vida. Y á los que sin licencia habian pasado, mandaba que los hiciesen volver á España. Mandaba tambien que se enviasen á España los clérigos que habian dejado el hábito de alguna religion, aunque oviese sido con dispensacion, presumiendo no serian ejemplares para esta tierra; todo esto con celo de que los indios no viesen ministros de la Iglesia, si no fuesen hombres de buen ejemplo y doctrina. Y aun á los seglares escandalosos y de mala vida, mandaba desterrar de entre los indios. Por una cédula dada en Valladolid en veinte de Noviembre de treinta y seis años, mandó que los encomenderos fuesen compelidos á tener ministros de la Iglesia, frailes ó clérigos, en los pueblos de su encomienda, porque no tuviesen á los indios sin doctrina, y recado de sacramentos. Para el edificio y ornato de las iglesias, y sustento de los ministros de ellas, mandó se repartiese en ello la cuarta parte de los tributos que los indios daban á S. M., y lo mesmo en los pueblos de encomenderos, y esto por cédula fecha en Monzon á dos de Agosto del año de treinta y tres. Porque los indios con mas facilidad fuesen industriados de sus mesmos naturales en las cosas de nuestra santa fe católica, mandó por una su cédula fecha en Granada á nueve de Noviembre del año de veinte y seis, que le enviasen hasta veinte niños, hijos de los mas principales indios, y de los mas hábiles, para que por su real mandado fuesen criados, enseñados y doctrinados en monesterios y colegios de España, para que despues de industriados y bien enseñados, volviendo á sus tierras instruyesen á sus naturales en lo uno y en lo otro, pues de ellos tomarian mejor cualquiera cosa, que de otros extraños. Aunque este su buen deseo no pudo haber efecto, porque comenzando ya los frailes de S. Francisco á señalar y querer recoger los niños indezuelos para enviarlos á España, fué tanto el sentimiento que sus padres y deudos hacian, pareciéndoles que se los llevaban captivos para nunca mas verlos, que los ovieron de dejar, y dar cuenta á S. M. de lo que pasaba. La santa Emperatriz con este mesmo celo y cuidado envió á esta Nueva España el año de treinta, seis dueñas beatas ejercitadas en mucha virtud, mandando al presidente y oidores de la real audiencia de México, que á costa de sus rentas reales les hiciesen edificar casas acomodadas para recoger en ellas las niñas hijas de los indios principales, y otras de populares, y enseñarles juntamente con la doctrina cristiana los oficios mujeriles de las españolas, y manera

Cuarta parte de los tributos señaló el Emperador para ornato de las iglesias.

de vivir honesta y virtuosamente. Esto se cumplió luego y puso por obra, puesto que no duró muchos años. Mas con todo eso, de las indezuelas que allí se criaron, salieron muchas buenas mujeres, que quedaron con el nombre de beatas, y ayudaron mucho á los frailes en las cosas de la doctrina y policía cristiana, como se trató en el capítulo cincuenta y dos del tercero libro, y en el diez y seis de este libro cuarto. Visto que no hubo lugar de llevar á España los niños indezuelos para que allá fuesen enseñados, á los que acá se recogieron en México de diversas provincias, hizo merced la majestad del Emperador de ayuda de costa para su sustento. Á los del colegio de Santa Cruz, en el pueblo de Tlatelulco, donde se enseñaban en la latinidad, mandó dar en cada un año mil pesos de minas por ciertos años. Á los que se enseñaban en la capilla de S. José á leer y escrebir y cantar y tañer instrumentos de la iglesia, trescientos ducados, que se les dieron tambien por algunos años. Para alumbrar el Santísimo Sacramento, mandó dar á cada monesterio seis arrobas de aceite en cada un año, media arroba para cada mes. Para la celebracion de las misas en los mesmos monesterios mandó dar el vino necesario, respecto de arroba y media para cada sacerdote en cada un año. Para las enfermerías de S. Francisco de México y del convento de los Ángeles, cien pesos en cada un año. Y porque los indios enfermos no quedasen desamparados, mandó edificar un Hospital Real junto á S. Francisco de México, donde se curan con mucho cuidado.

CAPÍTULO XXX.

De los favores que el muy católico rey D. Felipe ha dado para la doctrina y cristiandad de los indios, y en particular á sus ministros.

El muy católico rey D. Felipe nuestro señor (cuyo cristianísimo y piadosísimo pecho es manifiesto á todo el mundo), entiendo que no menos cuidado ha tenido en su tiempo de mandar á sus vireyes y audiencias lo que toca al buen tratamiento y conservacion de los indios en lo temporal. Y esto se deja bien entender, entre otras cosas, de las palabras de su real provision con que S. M. hizo su virey y gobernador de esta Nueva España á D. Luis de Velasco, el mozo, que ahora acabó su cargo y va con el mesmo al Pirú, cuyo trasumpto tengo en mi poder. Donde declarando las causas que le

Favores del muy católico rey Felipe, para la doctrina de los indios.